

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA

MISION ORGANIZADOI PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 544-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 15 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 225-2023-UNADQTC/PCO-OTI, el Memorándum N° 1729-2023-UNADQT/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial Nº 166-2017-PCM, en el Articulo 4, establece sobre el oficinal de Seguridad de la Información y dispone que: El Titular de la entidad designa a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad. Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobjerno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 225-2023-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Eider Leon Condorcuya solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del Oficial de Seguridad y confianza Digital, proponiendo al Econ. Edison Toto Olivares García, el mismo que cumple con lo dispuesto en la Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficinal de Seguridad y Confianza Digital;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, Ley que tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y



Página 1 de 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Nº 544-2023-P-CO-UNADOTC

15-NOVIEMBRE-2023

prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo № 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo № 1412, en el numeral 111.3, del artículo 111 indica que: El Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; asimismo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que, para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, así mismo, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia № 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo № 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital; además, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 157-2021-PCM determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital, debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, asimismo, la Guía para el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM señala en el inciso b. de las Definiciones Generales respecto al Oficial de Seguridad y Confianza Digital, que es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital, transformación digital y gobierno digital;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM Nº 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Econ. EDISON TOTO OLIVARES GARCÍA, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 15 de noviembre de 2023, autoridad lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al funcionario designado, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANUALLY Abog. EDGAR PINTO HUANGAVILCA SECRETARIO GENERA

DISTRIBUCIÓN: DGA.OTI /JORRHH.interes do. Arch/2023. Mg. JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO RESIDENTE

COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 2 de 2

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062